



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 056 -2014-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF

Huaraz, 19 FEB. 2014

VISTO:

El correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, mediante documento del visto el Sr. José Huanca Cárdenas, en su condición de Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos convocó a una reunión de servicios sindicales para los días 19, 20 y 21 de febrero de 2014, en la ciudad de Lima, con el fin de sostener una reunión con el Arbitro y Abogado de la FETRASINARP, así como una reunión con el Sindicato de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y Sede Central;

Que, la licencia sindical es aquel permiso establecido por la ley o pactado en un convenio colectivo o concedido por el empleador a favor de los dirigentes sindicales para el desarrollo de la actividad sindical, con exoneración del deber de laborar;

Que, el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece que el convenio colectivo deberá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias;

Que, la norma en mención señala que a falta de regulación convencional (convenio colectivo), el empleador está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria al Secretario General, al Secretario Adjunto o quien haga sus veces, el Secretario de Defensa y el de Organización hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario por cada uno de los dirigentes. El exceso será considerado como licencia sin goce de haber, salvo que exista convenio más favorable;

Que, mediante Acta de Conciliación de fecha 10 de octubre de 2011 celebrada entre la Federación de Trabajadores del Sistema Nacional de los Registros Públicos – FETRASINARP y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP conviene en otorgar licencia sindical con goce de haber a los dirigentes de la Federación de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos: 300 días/hombre al año;

TLAD/ARPG



Que, el Sindicato está obligado a notificar por escrito el uso de la licencia sindical, en la siguiente forma: i) con cinco (5) días de anticipación, cuando la licencia comprenda a todos los miembros de la Junta Directiva, ii) con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, cuando comprenda hasta dos (2) integrantes de la Junta Directiva, que el Secretario General indique; iii) con 24 horas de anticipación, en caso de emergencia, para uno de los siguientes dirigentes: Secretario General, Sub Secretario General, Secretario de Defensa, Secretario de Organización y Delegado de los trabajadores;

Que, dicha acta ha estipulado que la Jefatura Zonal otorgará la licencia al o los dirigentes que indique el Secretario General, o quien haga sus veces, mediante comunicación escrita;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes; en aplicación de lo dispuesto por el literal u) del artículo 7° del Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° VII aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 235-2005- SUNARP/SN, y con la visación del Jefe de la Unidad de Administración (e), Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (e), y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia sindical con goce de haber al Abog. Antonio Gamarra Salinas – Registrador Público (e), en su condición de Miembro Titular de la Comisión Negociadora de la FETRASINARP, los días 19, 20 y 21 de febrero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Abog. Antonio Gamarra Salinas – Registrador Público (e) de la Oficina Registral de Chimbote, deberá de efectuar la entrega de cargo de los Títulos del Registro de Propiedad Vehicular precisando las fechas de cada Título pendiente de atender.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR al Área de Personal de la Unidad de Administración efectuar el control de las licencias sindicales otorgadas a los dirigentes de la Federación de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos hasta por el periodo de 300 días / hombre al año.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el tenor de la presente resolución al Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores de esta Zona Registral, Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Asesoría Jurídica, Oficina Registral de Chimbote y Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PÚBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUNARP



[Firma manuscrita]
Grove, Eduardo Rojas Salazar
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz